



Granada, veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001 2019 00329 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HENEIDER ARICINIEGAS VARGAS
DEMANDADO: COMPAÑÍA URBANIZADORA DEL LLANO
LTDA URBALLANOS CIA LTDA

Téngase por notificado al demandado **COMPAÑÍA URBANIZADORA DEL LLANO LTDA URBALLANOS CIA LTDA** por conducta concluyente,

la demanda, la misma puede ser descargada en el aplicativo TYBA, en actuaciones (oficina de apoyo agrega anexos), en atención al inciso 3 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. El cual prevé que: *“De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado”*.

En cumplimiento del principio de la oralidad, para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia en atención a lo previsto en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija la hora de las 1:30 p.m del día 22 de septiembre de 2020.

Se les hace saber a los apoderados de las partes que en el día de hoy se creó el link para llevar a cabo la audiencia, el cual será enviado internamente por el sistema Microsoft teams a los correos electrónicos de las partes que aparecen en la demanda.

Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQrBR6DUtaNDgaPjRnsc6joBEjmGNVmyELP4yg10in0big?e=mXgyMi

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59b4cf47eb6c75fd3cae3ed4ff205aa66b9ffc9e845769ef35123cfd66916ba4

Documento generado en 26/08/2020 02:14:06 p.m.